

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS EL RÍO ATUEL TANTRIÉNLES FAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 3598/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA CRISTIAN EMANUEL CARO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA

JURÍDICA DE FACTO Nº 1034/80.-

DICTAMEN ALG N.º 193/19 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 27/28, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Cristian Emanuel CARO, DNI N° 37.034.141, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 – Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que "...el Agente de Policía Cristian Emanuel CARO ... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución, como 'Inepto para las Funciones Policiales', acorde prevé el Artículo 34 inciso 1) del Decreto

A tales efectos, se acompañaron fotocopias ertificadas de la foja de concepto correspondiente y cédula de notificación

1

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS





EXPEDIENTE N°: 3598/2019

A DE

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA CRISTIAN EMANUEL CARO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA

JURÍDICA DE FACTO № 1034/80.-

DICTAMEN ALG N.º 193/19' .-

del agrupamiento obtenido por el empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 1 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución y Planilla del Personal Subalterno Agrupados "INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES" (fs. 3/9). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de ello.

Asimismo, a fojas 10, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante **Resolución Nº 47/19 "J"DP**, dispuso *"el pase a situación de revista en Pasiva del Agente de Policía Cristian Emanuel CARO…, ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160º inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034".*

Por su parte, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el agente CARO "...registra informe Nº 89/17 DP, mediante el cual se les dio intervención a la Dirección General de Sumarios Especiales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas" (véase a fs. 14).

También, a fojas 17, la División de Logística D-4 informó que "...el uniforme sé que fue entregado al Cabo Primero... debido a su tiempo se considera obsoleto, no estando en condiciones de ser reasignado". Anteriormente, a fojas 16, la División Armamento y Equipos informó que "...el arma que le fuera asignada... fue recepcionada... y se

edmunicó, a fojas 15, que "...NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo.".

anquentra alojada en depósito.". Por su parte, el Departamento Logística D-4



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3598/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA CRISTIAN EMANUEL CARO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA

JURÍDICA DE FACTO № 1034/80.-

DICTAMEN ALG N.º 193/19'.

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió -a fs. 20/21-que "...esta Asesoría considera que..., se debería proceder de conformidad a lo normado en el artículo 132 inciso 8) de la norma ut-supra-cit...." (véase Dictamen Nº 259/19).

Por su parte, el asesor delegado actuante en el Ministerio de Seguridad, dejó entrever su opinión y dijo: "...respecto a los informes vertidos por Departamento Logística el encartado no registra bienes patrimoniales a su cargo, habiendo efectuado entrega de arma. En cuanto a la devolución de uniforme, la misma no podrá efectuarse por encontrarse obsoleto debido al uso prolongado en el tiempo..." (véase Dictamen Nº 211/19 – fs. 35).

Ahora bien, tras la compulsa de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (*véase* fs. 3/9) surge que el agente CARO fue declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto Nº 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo

mokmativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que "El estado Policial se pierde: ... por haber sido



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEAROL

FOLAS

EXPEDIENTE N°: 3598/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA CRISTIAN EMANUEL CARO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO № 1034/80.-

DICTAMEN ALG N.º 193/19' .-

declarado por la Junta de Calificaciones como 'inepto para las funciones policiales'...".

Así entonces, en lo que refiere al acto proyectado de fs. 27/28, se advierte que el contenido obrante en los considerandos resulta ser claro y justificado. En el mismo sentido, la parte resolutiva del texto analizado es entendible y lógica.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 1 2 JUN 2019

Alejendo Fabián GIGENA
ASESOR Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa